

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 11/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio TJA/SGA/557/2021 y anexo de Anabel Salgado Capistrán, delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia simple del acuerdo PTJA/16/2021, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dictado en Sesión Extraordinaria número cinco, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual, "SE REINTEGRA EN SUS FUNCIONES AL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, COMO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ASPECTOS INHERENTES AL CARGO, A PARTIR DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO."	4320

Documentales depositadas el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, remite copia simple del Acuerdo *PTJA/16/2021 por el que se reintegra en sus funciones al Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, como titular de la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás aspectos inherentes al cargo, a partir del cinco de marzo de dos mil veintiuno*, y en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]**

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la Materia de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:12:32Z / 31/03/2021T01:12:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 06 84 da ac 1e 68 9c cb a8 40 0a 82 97 39 5e 36 d0 a2 c2 2e 58 e7 a5 c2 06 e6 50 66 a2 c7 70 a8 8e 38 aa 4c 26 a9 c2 e5 30 3a 44 c8 53 a8 18 0e 7e 5c b0 4a 12 ed 7f cc 55 e9 00 b0 b1 f8 df 4d 2f 20 fa 6c 11 75 47 1b 65 50 f8 3d 1a 37 57 ca 0a 9c 7c 2a 7d 71 b4 f0 f9 7e 2b f9 a3 31 a8 bb f8 aa 4c 2a 24 c7 19 ae ad 12 d0 78 c2 7f 47 5d e2 70 84 f2 99 ac 62 b3 85 2a e7 e7 46 d2 25 0a 5f 87 54 2a f7 b2 97 40 94 f8 f5 7c fa 1c ee c2 70 50 d2 50 36 8d 13 7d 53 86 89 91 b0 7e ec de 94 5a 56 95 d0 26 5f ee d2 b8 36 3a 06 f2 3a ae f4 4a 98 45 9f ae 50 78 3c 7c 40 97 11 a4 ac 4f cf 26 0a 4d 8a f3 77 04 fd f4 c0 48 92 21 45 9e 8d 83 48 87 e1 bf bf 61 14 95 bb ae 7e 23 d4 b9 fe 7e fc 97 29 cd 22 d7 ef 0b ae 26 c6 3d bf 9e f7 97 f0 60 a1 50 fd 87 ef 74 46 bf 8e 49 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:12:32Z / 31/03/2021T01:12:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:12:32Z / 31/03/2021T01:12:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3723758			
	Datos estampillados	48FFB7F3946ACCE2156A820D9058A8CD0FB97AFA88DE798D9C3B6D9A94B996F7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:45:59Z / 30/03/2021T17:45:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 36 66 3a 6d d6 04 86 d6 0b 1b ea c6 4f b0 f1 ba 8e a5 b6 34 cf c5 70 de 9f 70 c2 b3 bd b9 72 e3 86 e7 f1 4a f9 ce 2e 54 53 b7 72 41 2e 3f 87 34 e5 b3 27 7f e2 2e 69 5d 22 39 10 2a 15 f7 4b d4 a8 01 1e 12 61 3a 60 2e cf 28 d1 6f 3c 8c 46 1b af 2c c9 31 f5 70 51 3e f4 01 90 11 11 06 c0 8f ff c0 aa 58 8d 48 0e 50 b1 f0 89 44 8d 24 a3 c0 e4 ad 3a 77 8c 4f 4d 7c 32 f5 3b bd 90 49 2e 74 f7 04 8d d0 4f f7 56 11 41 0b 9f 52 08 11 cf 10 8b 9a fd 9e d8 6b 05 4a 63 e2 7d 51 3e dd 12 fa 2c 73 88 85 51 62 42 ba 61 66 4d 6c f1 a4 52 c5 f2 04 10 c9 88 47 3b b0 9e 87 d8 bd a4 53 a7 a0 c9 fe 6f 1c cf 74 7c e9 b1 56 0c 77 8d 73 5c 19 12 77 03 50 b9 84 e0 7d c6 26 d6 2c 48 8b 58 06 0d 96 f5 08 4c 9b e1 75 49 d5 45 13 3b 94 d3 8a a3 e4 3e 73 86 36 49 e1 3a 75 dc c8 b2 5e 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:45:59Z / 30/03/2021T17:45:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:45:59Z / 30/03/2021T17:45:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3722640			
	Datos estampillados	147827849218611B461896886218562939CCAA54791DF402787678F8F6A03612			